



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Subvenciones

DA/mm

Núm. expediente 2018\_2341 X020201

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA VIGILANCIA, EL SALVAMENTO Y EL SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA (Pt08)**

### **1. Objeto**

Regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones de seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, dentro del programa de apoyo económico Pt08 de Dipsalut.

Las actuaciones de vigilancia, salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las playas. Se considerará una playa segura aquella que disponga de unos servicios de vigilancia y salvamento, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones hay que dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.

Es en este marco que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, dar apoyo económico a favor de los municipios del litoral de Girona para disponer de unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, y las infraestructuras necesarias.

La mejor opción para dar apoyo a estas actuaciones es el apoyo económico a través de una subvención, por este motivo, la mejor manera de favorecer los intereses de los ayuntamientos del litoral de Girona es establecer una línea de apoyo económico en régimen de concurrencia competitiva.

### **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son de entrega revocable y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y por un importe con referencia a un porcentaje o una fracción del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos u otras ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas sean detalladas en la cuenta justificativa.

### **3. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos del litoral gerundense adherido al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. Conceptos subvencionables**

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que realicen los ayuntamientos que tengan como fin directo y exclusivo la prestación del servicio de salvamento y socorrismo, y más concretamente:

- Contratación temporal de personal.
- Formación del equipo humano que interviene en tareas de vigilancia y salvamento.
- Contratos o convenios para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo de playas.
- Contratación de suministros y arrendamiento de elementos de seguridad: material fungible, combustible, megafonía, torres de salvamento, posicionamiento global (GPS), señalización, carteles informativos, banderas, abalanzamiento y similares.
- Mantenimiento de recursos e instalaciones del servicio de salvamento y socorrismo en playas, y reparación de vehículos de salvamento terrestre y acuáticos.
- Otros de naturaleza análoga que tengan como fin directo y exclusivo la prestación del servicio de salvamento y socorrismo.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Funcionamiento y gestión ordinarios del ayuntamiento (gastos de personal, gastos administrativos y otros análogos).
- Mantenimiento de instalaciones municipales (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, reparaciones, etc.).
- Actuaciones deportivas.
- Obras de instalación y reparación de elementos fijos que tengan carácter permanente.
- Aquellas obras previas de adecuación de las playas, propias del mantenimiento y puesta a punto anual, no relacionadas de forma directa y exclusiva con el servicio de salvamento y socorrismo (adecuación de accesos y vías de evacuación, nivelación de arena, etc.).



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En todo caso, se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

## **5. Convocatoria**

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de justificación de las ayudas concedidas.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases, podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

## **6. Solicitudes**

Las solicitudes se deben presentar necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud hay que llenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a realizar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se debe realizar después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **7. Criterios de valoración e importe de la subvención**

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1. Días de vigilancia en relación con el total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
100% de días vigilados	10
Entre el 99% y el 75% de días vigilados	7
Entre el 74% y el 50% de días vigilados	5
Menos del 50% de días vigilados	3
Menos del 30% de días vigilados	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5



En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

3. Los sectores deportivos están balizados y correctamente señalizados en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Disponen de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (puesto de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal cualificado.

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación máxima</b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Disposición de transporte de accidentados a centros asistenciales.



<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas	10
El transporte y la asistencia de accidentados están a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio.	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chaquetas salvavidas, avisos sobre peligros locales como, por ejemplo, corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. En las playas accesibles para personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) disponen de accesos y servicios que faciliten la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la Diputació de Girona

Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

11. Disponen de forma permanente de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa en relación con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

<b><i>Criterios</i></b>	<b><i>Puntuación máxima</i></b>
En el 100% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99% y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74% y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0
--	---

**El importe de la subvención** se determina de la siguiente manera:

a) Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, de conformidad con la cláusula cuarta de estas bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.

b) Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50% de reducción.

c) Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7 y, de esta cifra, se obtendrá un coeficiente que se pasará a base 10.

d) De la aplicación del coeficiente obtenido a la cifra que se derive del apartado b) se obtendrá el importe máximo subvencionable.

e) Si el importe para otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se realizará atendiendo al siguiente supuesto:

e.1) Si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 euros, se excluirá al beneficiario del prorrateo.

f) El importe mínimo para otorgar para cada beneficiario será de 4.000 euros, excepto los casos comprendidos en el apartado e.1) de esta cláusula.

En todo caso, y por las actividades no realizadas, las subvenciones se minorarán de acuerdo con la graduación del incumplimiento fijado en el pacto decimocuarto de estas bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado que podrá variar en cada ejercicio pero en ningún caso podrá exceder al importe establecido en este punto.

## **8. Instrucción del expediente**

El Área de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones para el examen y la valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

**Presidente:** El presidente del Organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del Organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue

**Vocales:** Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut  
La gerente del Organismo

**Secretario:** El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe del Área de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o funcionario en quien delegue

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, atendiendo a la valoración efectuada por la Comisión Calificadora con base en el informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización.

## **9. Resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tablón) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **10. Aceptación**

Por la efectividad de la subvención, el beneficiario deberá aceptar las condiciones en que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

## **11. Obligaciones del beneficiario**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe realizar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará a Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- j) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula **17** de estas bases.
- l) En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención como mínimo por dos años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo, debe devolver las cantidades percibidas en el concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que debe quedar inscrita en el registro público correspondiente.
- m) El beneficiario debe cumplir con la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

## **12. Justificación de la subvención y prórroga**

-La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativo específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) que, según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas, hay que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.

En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea igual o superior a 60.000,00 €, se tendrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, las fotocopias compulsadas o los documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior.

-Además se debe adjuntar una memoria valorativa de la actividad, de acuerdo con el contenido descrito en el anexo A y detallado en la convocatoria de la subvención. El contenido íntegro de la memoria se presentará en formato PDF.

Si corresponde, se tendrá que presentar el formulario de declaración responsable de retribuciones disponibles en la sede electrónica de Dipsalut.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados a menos que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

### **13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago**

El importe que hay que justificar es lo que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo que se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si corresponde, deberá requerir al beneficiario que, dentro del plazo de 15 días hábiles, enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo cuando el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede realizar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

### **14. Modificación de la subvención**

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a. Se podrá admitir un máximo del 1% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 300,00 €, que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b. Si este porcentaje es superior al 1%, o a los 300,00 € mencionados en el punto a, se reducirá el importe de la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, y se aplicará el porcentaje de ajuste correspondiente.

Dado que el objeto subvencionable es una actividad o un proyecto sujeto a variaciones, se establece que, en los casos que la ejecución real justificada resulte inferior a la presentada con la memoria valorativa anexa a la solicitud, se aplicará el siguiente criterio de minoración:

El centro gestor realizará un informe en el que se volverá a puntuar la ejecución real justificada, en función de los criterios de valoración de la cláusula 7, y de la puntuación obtenida se volverá a calcular el coeficiente establecido en la cláusula 7 en el apartado c) *del importe de la subvención*. Este nuevo coeficiente servirá para recalcular el importe máximo subvencionable que, así mismo, será el importe resultante de la minoración de la subvención por ejecución inferior a la prevista inicialmente.

En el caso de que se deba modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con el advertimiento de que, si no presenta las alegaciones, el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## **15. Invalidez, revocación y reintegro**

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el caso de que se deba revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso del mismo. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

## **16. Subcontratación**

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

## **17. Principios éticos y reglas de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **18. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **19. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **20. Régimen sancionador**

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Así mismo, en cuanto a las infracciones en que pueda concurrir el/la beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y la gradación de las sanciones, se estará a lo que disponen los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe advertirle expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

## **21. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepción





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

hecha de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **22. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.